

Acta N° 303

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo de 2021, se reúne a distancia el Directorio de COMPAÑÍA MEGA S.A., presidido por el Presidente de la Sociedad, Sr. SANTIAGO MARTÍNEZ TANOIRA, y con la presencia de los Directores Titulares Sres. GUSTAVO DI LUZIO, ALEJANDRO HÉCTOR FERNÁNDEZ, RAÚL ANGEL RODRÍGUEZ, MAELCIO SOARES, FERNANDO COLARES NOGUEIRA, HÉCTOR DANIEL CASAL y DIEGO ORDOÑEZ y la Directora Titular Sra. DOLORES BRIZUELA. Asimismo, se cuenta con la presencia de los Síndicos Sres. ROGELIO DRIOLLET y RUBEN RUIZ y la Sra. SILVINA JOZAMI.

Adicionalmente se cuenta con la participación del Gerente General, Sr. Andrés Scarone; del Secretario del Directorio, Sr. Pablo Gibaut; del Gerente de Planeamiento Estratégico y Finanzas, Sr. José Luis Borrello; del Gerente Comercial, Sr. Javier Vivas; del Gerente de Administración, Sr. Martín Cappellotto; del Gerente de Gestión de Riesgos, Sr. Juan Pablo Sitá; y del Gerente de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura, Sr. Pablo Popik.

A continuación, los Síndicos manifiestan que la totalidad de los Directores, Síndicos y Gerentes participan de la presente reunión a distancia a través de la plataforma "Cisco Webex Meetings", la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión, y dejan constancia sobre la regularidad de la conformación del quorum en total conformidad con lo establecido por el artículo 12 del estatuto social.

Siendo las 9:40 horas, el Presidente manifiesta que la reunión cuenta con quorum suficiente para sesionar válidamente de conformidad con las disposiciones del estatuto social, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 ("LGS"), la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y las normas de la Comisión Nacional de Valores.

Inmediatamente, el Presidente pone a consideración el PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: "**Informe de Gestión y Resultados Ejercicio 2020**".

[...]

Seguidamente, el Presidente pone a consideración el SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: "**Consideración de los Estados Financieros anuales cerrados al 31 de diciembre de 2020 - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas**".

En este punto corresponde que el Directorio apruebe la Memoria Anual (que incluye, como Anexo, el Código de Gobierno Societario establecido por el artículo 1° de la Sección I, Capítulo I, Título IV de las Normas de la CNV, T.O. 2013 y modif.) y los Estados Financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio regular finalizado el 31 de diciembre de 2020, los cuales fueron distribuidos con suficiente anterioridad a los presentes por lo que no se leen en su totalidad en la presente reunión. En virtud de ello, se pone a consideración de los presentes el Estado de situación financiera, Estado de resultados integrales, Estado de

cambios en el patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo y notas correspondientes al ejercicio económico N° 24 finalizado el 31 de diciembre de 2020. Se informa que atento a la situación actual de emergencia sanitaria generada por el Covid-19 y de las normas sobre distanciamiento social obligatorio no ha sido posible transcribir los estados financieros al libro de Inventario y Balances. Se deja constancia que los mismos serán transcriptos a dicho libro, sin dilación, cuando las circunstancias sanitarias y las normas referidas así lo permitan.

Luego de un intercambio de opiniones, EL DIRECTORIO RESUELVE por unanimidad:

Aprobar la Memoria del Directorio (que incluye, como Anexo, el Código de Gobierno Societario establecido por el artículo 1° de la Sección I, Capítulo I, Título IV de las Normas de la CNV, T.O. 2013 y modif.), Inventario, Estado de situación financiera, Estado de resultados integrales, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo y notas correspondientes al ejercicio económico N° 24 finalizado el 31 de diciembre de 2020, tomándose conocimiento del informe de la Comisión Fiscalizadora y del dictamen del Auditor correspondientes a dichos estados financieros cuya copia se archiva en el Registro Especial de Anexos de Actas del Directorio N° XIX, firmado por los Sres. Directores Santiago Martínez Tanoira y Maelcio Soares.

MEMORIA

Correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020

(Cifra expresadas en miles de pesos)

(Información no cubierta por el Informe de los Auditores Independientes)

Señores Accionistas de

Compañía Mega S.A.

De conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, el Directorio tiene el agrado de someter a la consideración de los señores accionistas, la presente Memoria (que incluye, como Anexo, el Código de Gobierno Societario establecido por el artículo 1° del Capítulo I, Título IV de las Normas de la CNV (T.O. 2013 y modif.)), Inventario, Estado de situación financiera, Estado de resultados integrales, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo y notas correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.

1. ANTECEDENTES Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD

Compañía Mega S.A. (la "Sociedad", la "Compañía" o "Mega") se constituyó el 30 de julio de 1997 y fue inscripta en la Inspección General de Justicia ("IGJ") el 31 de octubre de 1997, siendo su objeto social principal la construcción y operación de una planta de separación de gas natural en el área de Loma La Lata, en la provincia de Neuquén; una planta de fraccionamiento de líquidos del gas natural en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, de la cual se obtiene principalmente etano, propano, butano y gasolina natural; un poliducto para transportar los líquidos del gas natural desde la planta separadora hasta la planta fraccionadora y ciertas instalaciones en la planta fraccionadora, con el propósito de transportar, almacenar y despachar etano, propano,

butano y gasolina natural; así como también la provisión de servicios y la venta de energía a terceros.

Mediante un acuerdo de provisión a largo plazo de fecha 4 de junio de 1999, YPF S.A. ("YPF"), se comprometió a poner a disposición de la Sociedad gas para su procesamiento en la planta de separación de Loma La Lata y a vender a Mega la cantidad retenida de dicho gas correspondiente al volumen de líquidos del gas natural separados (el "Acuerdo de Provisión de Gas Natural").

La capacidad de procesamiento remanente de la Planta Separadora es cubierta por la Sociedad a través de otros acuerdos o compras spot de componentes licuables contenidos en el gas natural convenidos con distintos productores de la Cuenca Neuquina (entre ellos, Wintershall Energía S.A., Pan American Energy LLC y Tecpetrol S.A.).

Adicionalmente, Mega vende etano a PBB Polisor S.R.L. ("PBB Polisor") y propano, butano y gasolina natural a Petróleo Brasileiro S.A. ("Petrobras"). También comercializa sus productos a otros clientes en el mercado exterior como en el local, a través de ciertos acuerdos de venta spot, de corto plazo, bajo los cuales toda la producción esperada de la Sociedad será vendida.

La construcción de la planta de separación de gas natural (incluyendo los ductos e instalaciones relacionadas), el poliducto, la planta fraccionadora y las instalaciones de almacenamiento y despacho se realizó mediante un contrato de construcción bajo la modalidad llave en mano por aproximadamente U\$S 445 millones. Adicionalmente, previo a la puesta en marcha, la Sociedad realizó desembolsos por aproximadamente U\$S 283 millones, correspondientes a pago de intereses y costos financieros, impuesto al valor agregado, otros impuestos, trabajos de ingeniería de terceros, consultoría y otros servicios contratados, sueldos y cargas sociales y otros gastos generales.

La operación comercial de las plantas y demás instalaciones de la Sociedad fue iniciada el 1 de abril de 2001.

La totalidad de los aproximadamente U\$S 728 millones incurridos fueron financiados principalmente mediante la emisión de Obligaciones Negociables y aportes de capital de los accionistas de la Sociedad. La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 15 de diciembre de 1997 aprobó el ingreso de la Compañía al régimen de oferta pública de títulos valores, a efectos de emitir Obligaciones Negociables por un monto máximo de U\$S 700 millones. En junio de 1999, la Sociedad celebró acuerdos para la emisión de Obligaciones Negociables por un monto total de U\$S 472 millones, las cuales fueron canceladas en su totalidad al 31 de diciembre de 2005.

La Resolución N° 570/2010 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") dispuso que aquellas emisoras de Obligaciones Negociables que no tuvieran valores en circulación al 30 de junio de 2010, ni la intención de realizar nuevas emisiones, dejarían de permanecer en el régimen de oferta pública a los seis meses calendario de la mencionada fecha. En consecuencia, desde el 31 de diciembre de 2010, Mega dejó de estar incluida en el régimen de oferta pública y, a partir de dicha fecha, ha preparado sus estados contables siguiendo los lineamientos de la IGJ. Posteriormente, con fecha 30 de agosto de 2011 y a través de la Resolución N° 16.637, la CNV informó la cancelación de la autorización para hacer oferta pública de Obligaciones Negociables.

Con fecha 11 de agosto de 2017, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la Sociedad aprobó solicitar el ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública, y la oferta pública y negociación de Obligaciones Negociables en el país y/o en aquellos mercados del

exterior que el Directorio determine oportunamente. Asimismo, dicha Asamblea aprobó la creación de un programa global para la emisión de Obligaciones Negociables no convertibles en acciones conforme al Título II de las Normas de la CNV (T.O. 2013 y modif.) por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta U\$S 500 millones (o su equivalente en otras monedas) y delegó en el Directorio la facultad para fijar los términos y condiciones del Programa y de las Obligaciones Negociables.

Posteriormente, el 12 de diciembre de 2017, el Directorio de la Sociedad aprobó los términos y condiciones del Programa Global para la emisión de Obligaciones Negociables conforme al Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013 y modif.) por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta U\$S 500 millones o su equivalente en otras monedas.

Con fecha 8 de octubre de 2018 la Sociedad presentó ante la CNV la solicitud de autorización de ingreso al régimen de oferta pública y la aprobación del Programa Global.

Luego, en el directorio realizado el 4 de septiembre de 2019 se aprobó la subdelegación en ciertos directores en los términos y con el alcance establecido en la reunión del 12 de diciembre de 2017.

Finalmente, con fecha 7 de noviembre de 2019 la CNV resolvió autorizar el ingreso Compañía Mega S.A., al régimen de oferta pública y la creación de un programa global de emisiones negociables simples, no convertibles en acciones, sujeto al cumplimiento de ciertos condicionamientos. Con fecha 24 de junio de 2020 la CNV dio por levantados los condicionamientos y finalmente quedó autorizado el ingreso de la Compañía al régimen de oferta pública.

2. MARCO REGULATORIO

La Ley N° 26.020 establece el marco regulatorio para la industria y comercialización de gas licuado de petróleo ("GLP") y con el propósito de asegurar el abastecimiento de los hidrocarburos y combustibles en el mercado interno, obliga a los exportadores de GLP a obtener de la Secretaría de Energía de la Nación ("SEN") la aprobación previa para la realización de sus operaciones de exportación de dicho producto.

Con fecha 2 de octubre del 2017, la entonces Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos emitió la Resolución N° 241-E/2017 en virtud de la cual, además de derogar la Resolución N° 1338/2006 de la ex Secretaría de Energía y otras normas relacionadas, se estableció un nuevo régimen que en forma previa deben cumplir las empresas que tengan interés en exportar, entre otros productos, GLP y gestionar la obtención de la correspondiente constancia de exportación. La referida norma exceptuó de dicho régimen a la gasolina natural que produce y exporta Mega.

En el contexto de este marco regulatorio, la Sociedad ha realizado operaciones de venta de GLP al mercado interno de propano y butano conforme las instrucciones establecidas por las autoridades.

Entre los años 2008 y el mes de marzo de 2015, las autoridades nacionales requirieron de la Sociedad la adhesión al denominado "Acuerdo de Estabilidad del Precio del Gas Licuado de Petróleo (GLP) Envasado en Garrafas de 10, 12, y 15 kg. de Capacidad", acuerdo que regulaba la venta de butano destinado a garrafas a fraccionadores a un precio de \$ 100 la tonelada, compensando posteriormente al productor la diferencia hasta la suma de \$ 450 la tonelada para

los años 2008 a 2010 y luego para, los años 2011, 2012, 2013 y 2014, hasta la suma de \$ 570 la tonelada.

Con fecha 30 de marzo de 2015 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 470 y creó el “Programa Hogares con Garrafa (Hogar)” mediante el cual el Estado Nacional subsidiaría o compensaría de manera directa (i) a los titulares de hogares de bajos recursos o de viviendas de uso social consumidores de GLP envasado y (ii) a los productores de GLP. En virtud de este régimen, desde el mes de diciembre 2017 hasta el mes de marzo de 2018 Mega facturó al fraccionador \$ 4.302 la tonelada. Entre abril 2018 y noviembre 2018 el precio facturado al fraccionador se ubicó en \$ 5.416 la tonelada. Entre diciembre de 2018 y enero 2019 el precio facturado al fraccionador fue de \$5.498 por tonelada. Los periodos a los que nos referimos en este párrafo contemplaban una compensación económica establecida por el Estado Nacional. A partir de febrero de 2019, se deja sin efecto tal compensación económica del Estado Nacional a favor de los productores y se da lugar a un incremento de precios por tonelada despachada. El precio facturado por los productores a los fraccionadores por el periodo febrero - abril de 2019 se ubicaba en \$ 9.154 por tonelada, en el mes de mayo en \$ 9.327 por tonelada, en el mes de junio en \$ 9.607 por tonelada, en el mes de julio en \$ 9.895 por tonelada y a desde el mes de octubre de 2020 a la fecha en \$10.885 por tonelada, en todos los casos sin compensación por parte del Estado Nacional.

Las empresas productoras que forman parte del Acuerdo de Abastecimiento de Gas Propano para Redes (el “Acuerdo”), Mega es una de ellas, se comprometieron a abastecer a las distribuidoras y subdistribuidoras de gas propano indiluido por redes del mercado interno a un precio estipulado en pesos por tonelada. Por otro lado, las mencionadas empresas productoras reciben una compensación económica por los menores ingresos obtenidos por el precio establecido bajo el acuerdo equivalente a la diferencia entre el precio de venta acordado en pesos para el mercado interno y el precio de GLP-Paridad de exportación que publica mensualmente la SEN. La compensación económica se calcula en forma mensual y genera un crédito a favor de cada una de las empresas productoras participantes de este sistema de compensación. En relación al precio por tonelada para el primer semestre del ejercicio 2020 fue de \$ 10.171,90, para luego disminuir a \$ 4.984,00 o \$ 8.397,00 de acuerdo a la ubicación geográfica del distribuidor.

3. SOBERANIA HIDROCARBURÍFERA

El 25 de julio de 2012, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 1277/2012 que reglamenta la Ley N° 26.741, denominada de “Soberanía Hidrocarburífera de la República Argentina”, a partir de la cual la actividad de comercialización de hidrocarburos, entre otras, se declaró de interés público nacional. El decreto antes mencionado estableció, entre otras cuestiones, la creación del Registro Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas, en el cual debían inscribirse los sujetos que realicen actividades de exploración, explotación, refinación, transporte y comercialización de hidrocarburos y combustibles; y la obligación para los inscriptos en el mencionado registro, de presentar anualmente un Plan Anual de Inversiones detallado, que estará sujeto a la evaluación de la autoridad de aplicación.

Con fecha 4 de enero de 2016, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 272/2015 que disolvió la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas, creada por el Decreto N° 1277/2012 antes mencionado y derogó ciertos artículos del Reglamento del Régimen de Soberanía Hidrocarburífera de la República Argentina, quedando la normativa no derogada y competencias asignadas a la mencionada Comisión a cargo de la SEN, organismo al cual se encargó una revisión y reordenamiento de las normas de

su competencia referidas a la creación de registros y deberes de información en la industria de los hidrocarburos.

Durante el tiempo en que fue obligatorio, Mega cumplió con la exigencia de inscribirse ante el Registro Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas y de presentar el Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas, en ambos casos con expresas reservas de derechos. Asimismo, la Sociedad cumplió con las presentaciones anuales requeridas bajo dicho ordenamiento sujetando las mismas a los mismos términos de las reservas de derechos efectuadas al momento de inscribirse en dicho registro. Finalmente, con fecha 29 de septiembre de 2017, la entonces Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos dictó la Resolución N° 240-E mediante la cual dejó de ser obligatoria la presentación anual del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas.

4. ACUERDO DE PROVISIÓN DE MATERIA PRIMA Y ACUERDOS DE VENTA DE PRODUCTOS

La Sociedad ha celebrado un Acuerdo de Provisión de Gas Natural a largo plazo con YPF y ciertos acuerdos de venta a largo plazo (el “Contrato de Etano”, el “Contrato de GLP” y el “Contrato de Gasolina Natural”, en conjunto “los Acuerdos de Venta”). Los Acuerdos de Provisión de Gas Natural y de Venta entraron en vigencia el 1° de abril de 2001 y los mismos prevén una duración inicial de 10 años, renovable automáticamente año a año hasta el año 2017, o sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones hasta el año 2021, a menos que las partes acuerden lo contrario.

El Acuerdo de Provisión de Gas Natural requería originariamente a YPF, entre otras cosas, despachar no menos de 12,6 miles de millones de metros cúbicos de gas natural para cada uno de los años de duración del contrato, sujeto a ciertos requerimientos diarios y mensuales, y a la Sociedad comprar las cantidades retenidas y despacharle a YPF, de acuerdo a ciertos requerimientos, el gas residual luego del procesamiento. A raíz de las conversaciones mantenidas entre representantes de la Sociedad e YPF durante el año 2017, en relación con los términos que resultarían aplicables al Acuerdo de Provisión de Gas Natural durante el período comprendido entre el 15 noviembre del 2017 y el 1 de abril del 2021, las partes acordaron, por aplicación de lo establecido en el artículo 3.2.f del Acuerdo de Provisión de Gas Natural, que el nuevo volumen anual de gas natural que como mínimo YPF debe poner a disposición de la Sociedad a partir del 15 de noviembre del 2017 y hasta el 1 de abril del 2021 es de 8,6 miles de millones de metros cúbicos (23,7 millones de metros cúbicos por día).

Adicionalmente, con fecha 17 de julio de 2018, la Sociedad aceptó la oferta de compraventa de componentes licuables de gas natural formulada por YPF, con vigencia entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2019, que establece los términos bajo los cuales la Compañía recibe entre 3 y 6 millones de metros cúbicos por día de gas natural adicionales a los 23,7 millones de metros cúbicos por día previstos bajo el Acuerdo de Provisión de Gas Natural, a un precio estacional variable convenido en dicho documento. Con fecha 10 de octubre de 2019, la Sociedad aceptó la oferta de compraventa de componentes licuables del gas natural formulada por YPF, la cual resultó aplicable (i) en forma retroactiva a los volúmenes de gas natural adquiridos por la Sociedad (en exceso 23,7 millones m³/d previstos bajo el Acuerdo de Provisión) durante los meses de mayo - septiembre del 2019 a los precios establecidos en dicha oferta y (ii) a las compras de volúmenes adicionales de gas natural a los 23,7 millones m³/d previstos bajo el Acuerdo de Provisión (en un volumen de entre 3 y 4 millones m³/d) que la Sociedad realizó desde octubre de 2019 hasta el 30 de abril de 2020, a un precio variable estacionalmente convenido en dicho documento. A partir del mes de mayo de 2020 y hasta la fecha de los presentes estados financieros, la compra de volúmenes adicionales a YPF han sido acordadas bajo la modalidad spot, conforme precios

de mercado acordados en cada momento. Adicionalmente, la capacidad de procesamiento remanente de la Planta Separadora es cubierta por la Sociedad mediante distintos acuerdos o la compra spot de componentes licuables contenidos en el gas natural, convenidos mensualmente con distintos productores de la Cuenca Neuquina (entre ellos, Wintershall Energía S.A. Pan American Energy LLC y Tecpetrol S.A.).

El Contrato de Etano requiere a la Sociedad, entre otras cosas, despachar y a PBB Polisor comprar, una cantidad mínima anual de 500.000 toneladas métricas ("tm") de etano.

El Acuerdo de Provisión de Gas Natural prevé el pago de daños entre YPF y la Sociedad en el caso que la Sociedad no realice la compra del gas retenido o el despacho del gas residual contractualmente acordado, o YPF no despache gas natural en las cantidades y calidades especificadas en el contrato. Adicionalmente, el Contrato de Etano prevé el pago de daños en el caso en que la Sociedad no despache a PBB Polisor o si ésta no comprare las cantidades de etano contractualmente acordadas.

El Contrato de GLP y de Gasolina Natural, entre otras cosas, requerían a la Sociedad despachar y a Petrobras comprar, una cantidad anual de 365.000 tm de propano, 235.000 tm de butano y 210.000 tm de gasolina natural, con un excedente o defecto en cada caso de 6% a opción de la Sociedad. En virtud de lo establecido por el artículo 2.1 del Contrato de GLP y de Gasolina Natural, y como consecuencia de no haberse cumplido la condición allí establecida, los Contratos de GLP y de Gasolina Natural celebrados entre la Sociedad y Petrobras con fecha 9 de marzo de 2001 han quedado automática y definitivamente terminados a partir del 18 de noviembre de 2017.

Con posterioridad al vencimiento de los Contratos de GLP y de Gasolina Natural, la Sociedad suscribió un acuerdo de corto plazo con Petrobras para la venta de ciertas toneladas de GLP y gasolina natural durante el período diciembre 2017 – abril 2018. Luego de ello, Mega y Petrobras celebraron nuevos Acuerdos de Venta de GLP y de Gasolina Natural con vigencia desde el 1 de mayo de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2021. Bajo dichos acuerdos, Mega y Petrobras renunciaron, en forma recíproca e irrevocable, a cualquier reclamo iniciado por alguna de las partes contra la otra en forma previa, así como también a iniciar cualquier nuevo reclamo o acción al que pudiera tener derecho, en relación con los Acuerdos de GLP y Gasolina Natural suscriptos entre las partes en marzo de 2001. Los únicos reclamos que quedaron excluidos de las renunciaciones referidas son los reclamos por demora en los despachos de buques.

Asimismo, y en función de la finalización de los contratos de GLP y Gasolina Natural celebrados entre Mega y Petrobras en el 2001, a partir del año 2018 la Sociedad comenzó a vender GLP y gasolina natural en el mercado internacional bajo ventas spot y/o contratos, de corto plazo y largo plazo, adjudicados bajo procesos de "tender".

5. OTROS ACUERDOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MUELLE Y LÍNEAS ALTERNATIVAS DE EVACUACIÓN DE PRODUCTOS

Con la finalidad de reforzar el abastecimiento de gas natural al sistema energético nacional, el Gobierno Nacional instrumentó en el año 2008 una operación para el arribo al país de un barco regasificador que, transportando en sus bodegas volúmenes de Gas Natural Licuado o GNL (así como también siendo reabastecido luego por otros barcos), procediera en puerto a la regasificación del mismo y a inyectar el gas natural regasificado en el sistema nacional de gasoductos. A tales fines, se solicitó a la Sociedad permitir el amarre del barco regasificador en

su muelle sito en Bahía Blanca y proceder a la prestación de los servicios de muelle necesarios. Dicha operación se configuró a través de un acuerdo de servicios entre la Sociedad e YPF, actuando esta última asimismo en representación de los intereses de Energía Argentina S.A. (ENARSA, actualmente IEASA). Dicho acuerdo cubría los servicios prestados por el año 2008 y sería renovable por cuatro años más. Al respecto, el acuerdo fue efectivamente renovado para los años 2009, 2010 y 2011. Asimismo, en noviembre de 2010 se firmó un acuerdo complementario estableciendo nuevas disposiciones para permitir el amarre del buque regasificador durante todo el año, ya que el convenio original solamente contemplaba la prestación del servicio durante los llamados meses invernales (mayo a octubre). Por último, la Sociedad e YPF llegaron a un nuevo acuerdo para la prestación de los servicios ya referidos por un período de tres años adicionales a partir de noviembre de 2012, el cual fue posteriormente prorrogado sucesivamente, hasta que el mismo finalizó definitivamente con fecha 31 de octubre de 2018.

La logística de la operación comentada requirió en su momento la realización de ciertas modificaciones en el muelle de la Sociedad y la construcción de líneas de evacuación de productos a fines de utilizar facilidades portuarias alternativas (ver acápite siguiente), así como el tendido de un gasoducto que vinculara el muelle con el ramal del sistema nacional de gasoductos existente en la zona, el cual fue emplazado en el terreno concesionado a la Sociedad en la zona portuaria de Bahía Blanca. Asimismo, respecto de estas operaciones, se debe destacar que se han tomado todas las medidas necesarias para el resguardo de los intereses patrimoniales de la Compañía.

Cabe señalar que el acuerdo previamente mencionado cubrió a la Compañía por los reclamos que pudieran originarse en eventuales demoras ocasionadas por la utilización de facilidades portuarias alternativas en el caso de que el buque regasificador no pudiera liberar el muelle de la Sociedad.

Para atender a los desafíos planteados por la ocupación del muelle de la Sociedad para la prestación de los servicios descriptos en los párrafos precedentes e incrementar su eficiencia operativa, la Compañía debió realizar inversiones tendientes a mejorar su logística mediante el tendido de líneas alternativas de evacuación de GLP y gasolina natural que vinculan las instalaciones existentes en la zona portuaria de Bahía Blanca con las instalaciones de las empresas Transportadora de Gas del Sur S.A. ("TGS") y Profertil S.A. ("Profertil"). Todo ello ha permitido el despacho de GLP por planta de TGS a través de la Posta 2 de Inflamables, vinculando además las instalaciones de almacenamiento de ambas empresas, y el despacho de gasolina natural a través del muelle de Profertil, ubicado en forma contigua a las instalaciones de Mega.

A partir del 1 de febrero de 2019, entró en vigencia el acuerdo arribado entre la Sociedad e YPF a efectos de que Mega brinde a YPF los servicios de alquiler del muelle para el amarre de una barcaza licuefactora y, asimismo, la operación y mantenimiento de ciertas plantas y equipos vinculados al proyecto de licuefacción de gas natural que YPF desarrolló en Bahía Blanca hasta el 1 de noviembre de 2020. El acuerdo referido preveía un plazo inicial de vigencia de 3 años y, a opción de Mega, el mismo podía ser prorrogado por hasta dos períodos adicionales y consecutivos de 3 años y 6 meses, en cada oportunidad. El Acuerdo quedó finalmente resuelto con fecha 19 de diciembre de 2020, quedando a cargo de YPF el compromiso de retirar las plantas, equipos e instalaciones relacionados con el proyecto de licuefacción del predio de Mega en el plazo establecido bajo el acuerdo.

6. CONCESIÓN DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS – CONCESIÓN PREDIO PLANTA FRACCIONADORA (CONSORCIO GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA)

En diciembre de 1998, YPF cedió a la Sociedad la concesión de transporte de hidrocarburos líquidos de gas natural otorgada por el ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, con relación al poliducto construido desde la planta separadora hasta la planta fraccionadora. La concesión de transporte tiene un plazo de duración de treinta y cinco años.

Adicionalmente, en julio de 1998, el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca otorgó una concesión de uso a la Sociedad sobre ciertos terrenos ubicados en el Puerto de Bahía Blanca en los cuales se construyó la planta de fraccionamiento y ciertas instalaciones de despacho y almacenamiento. La concesión de uso tiene un plazo de duración de treinta y cinco años, computados desde el 1° de abril de 2001. El plazo puede ser renovado en dos ocasiones, al vencimiento del término inicial, por diez años en cada oportunidad.

7. INFORMACIÓN OPERATIVA

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, la Sociedad obtuvo una producción de 575.814 tm de etano, 471.771 tm de propano, 281.278 tm de butano y 130.908 tm de gasolina natural. Los volúmenes de producción antes mencionados posibilitaron la realización de ventas en el mismo ejercicio por 575.814 tm de etano, 464.813 tm de propano, 279.277 tm de butano y 128.910 tm de gasolina natural. Las cantidades mencionadas incluyen ventas al mercado interno por 195.942 tm de propano y 165.588 tm de butano.

Las operaciones mencionadas y los servicios prestados por la Sociedad han generado ingresos por \$ 22.006 millones, incluyendo exportaciones por aproximadamente \$ 9.890 millones.

El volumen de gas procesado en la planta separadora de Loma La Lata durante el año 2020 fue de 11.601 millones de metros cúbicos, de los cuales se separaron productos que representan un volumen retenido y adquirido por Mega equivalente a 1.893 millones de metros cúbicos.

El 19 de octubre de 2020 la actividad de la Sociedad se vio afectada como consecuencia de un incidente en la sede de Loma La Lata por el plazo de 8 días, producto de la ejecución de ciertas maniobras operativas realizadas por YPF que tenían como objetivo realizar mantenimientos y mejoras en sus instalaciones.

Respecto del paro de planta programado para el ejercicio 2020, la Sociedad ha postergado su realización al año 2021 debido a los efectos y restricciones existentes a nivel mundial generados por la pandemia originada por el virus COVID-19.

8. PERFORMANCE OPERATIVA

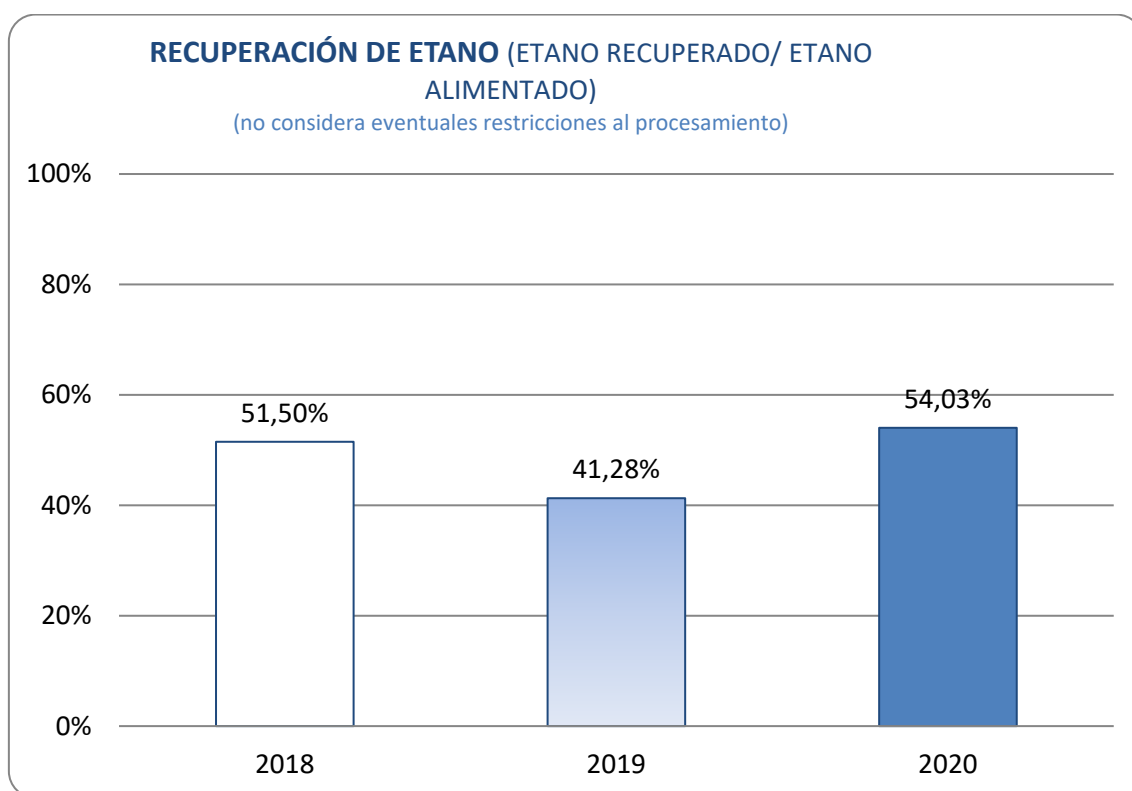
La producción total del ejercicio 2020 asciende a 1.459.772 toneladas, lo cual representa un incremento de 106.118 toneladas respecto de las 1.353.654 toneladas del ejercicio 2019. La producción de etano alcanza las 575.814 toneladas en 2020, 137.276 toneladas adicionales respecto de las cantidades obtenidas en 2019, periodo en el cual PBB Polisor sufre un incidente en sus instalaciones que afectó la operación durante aproximadamente tres meses. En relación al GLP la producción del año 2020 alcanza las 753.049 toneladas, lo cual representa una disminución de 23.591 toneladas respecto del 2019. En cuanto a la gasolina natural, la producción

del 2020 es de 130.908 toneladas, al igual que en el GLP la producción disminuye respecto del 2019 en 7.568 toneladas.

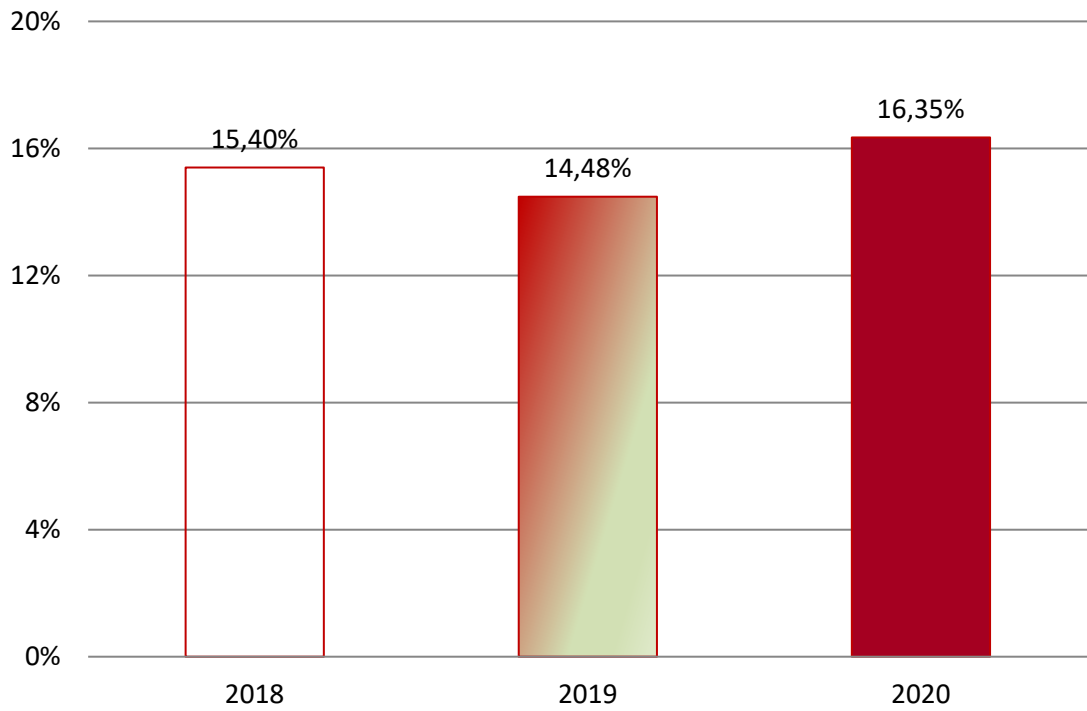
Como fuese mencionado en los párrafos precedentes, los acontecimientos que tuvieron lugar en la sede de Loma La Lata en el mes de octubre afectaron la producción de la Compañía, el volumen no producido estimado ronda las 34.800 toneladas distribuido en los diferentes productos. Esta situación atenuó los volúmenes proyectado para el ejercicio 2020 post cancelación del paro de planta de 21 días programado para el mes de noviembre.

Al igual que en el año 2019, y pese a la situación de pandemia como resultado de la propagación a nivel mundial del virus COVID-19, no se han sufrido restricciones a la producción impuestas por las autoridades que regulan el sistema de abastecimiento de gas natural durante el 2020.

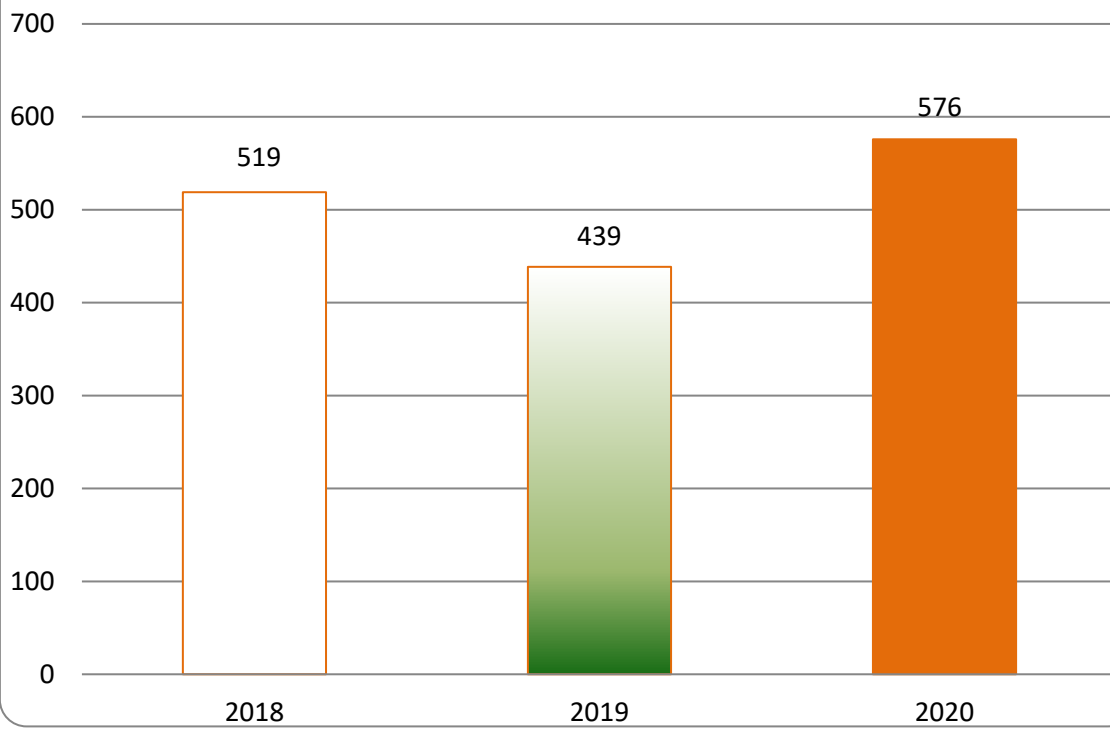
Se exponen a continuación los principales indicadores de operación y gráficos comparativos de producción de líquidos.



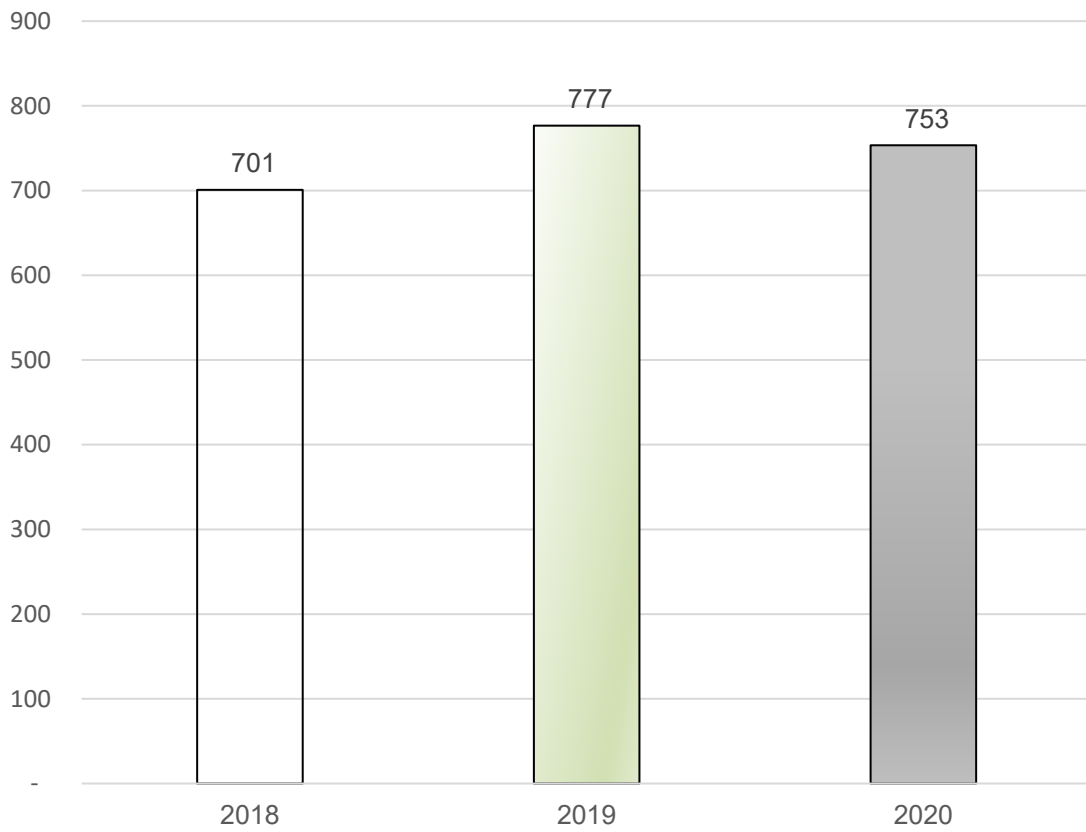
INDICE DE RETENCIÓN (GAS RETENIDO / GAS PROCESADO)



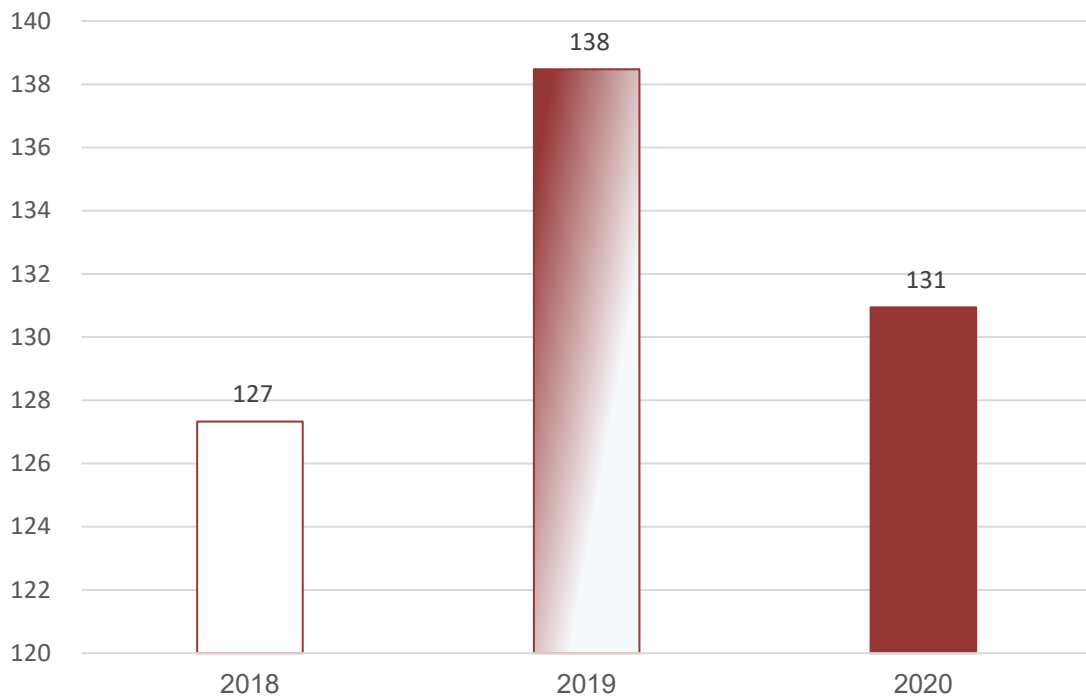
PRODUCCION ETANO (KTON/AÑO)



PRODUCCION LPG (KTON/AÑO)



PRODUCCION GASOLINA (KTON/AÑO)



9. EJERCICIO 2020 VS 2019

INFORMACION RESUMIDA SOBRE LA SITUACION PATRIMONIAL LOS RESULTADOS Y GENERACIÓN Y APLICACION DE FONDOS (expresados en miles de pesos)

Estructura Patrimonial	2020	2019	2018
Activo no corriente	16.448.511	9.262.455	5.357.707
Activo corriente	11.120.776	11.994.314	8.835.857
Total Activo	27.569.287	21.256.769	14.193.564
Pasivo no corriente	2.854.937	2.178.963	1.690.445
Pasivo corriente	4.343.430	4.971.721	3.784.647
Total Pasivo	7.198.367	7.150.684	5.475.092
Patrimonio Neto	20.370.920	14.106.085	8.718.472
Total Pasivo y Patrimonio Neto	27.569.287	21.256.769	14.193.564

Estructura de Resultados	2020	2019	2018
Resultado operativo ordinario	2.882.066	2.248.578	2.888.904
Resultados financieros netos	(193.520)	392.824	344.904
Otros ingresos y egresos	-	-	-
Revalúo impositivo Ley 27.430	-	(113.244)	-
Resultado antes de impuesto a las ganancias	2.688.546	2.528.158	3.233.808
Impuesto a las ganancias	(901.712)	(1.130.384)	(2.280.554)
Resultado neto (Pérdida) / Ganancia	1.786.834	1.397.774	953.254
Otros resultados integrales	5.899.264	5.202.531	4.495.916
Resultado integral del ejercicio (Pérdida) /Ganancia	7.686.098	6.600.305	5.449.170

Estructura de flujo de efectivo	2020	2019	2018
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de operación	2.458.466	693.503	2.083.162
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de inversión	(3.911.003)	93.311	(1.713.005)
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación	(1.381.280)	(612.931)	(804.222)
Incremento neto del efectivo	(2.833.817)	173.883	(434.065)

Indicadores económico financieros	2020	2019	2018
Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente)	2,56	2,41	2,33
Solvencia (Patrimonio neto/Pasivo total)	2,83	1,97	1,59
Inmovilización del capital (Activo no corriente/Activo total)	0,60	0,44	0,38
Utilidad bruta sobre ventas	19,6%	16,2%	25,5%
Utilidad operativa sobre ventas	13,5%	11,6%	20,8%
Utilidad neta sobre ventas	8,4%	7,2%	6,8%
Rentabilidad (Resultado del ejercicio/Patrimonio neto promedio)	10,4%	12,2%	14,9%

Indicadores económico financieros

	2020	2019	2018
Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente)	5,76	4,25	3,17
Solvencia (Patrimonio neto/Pasivo total)	2,83	1,97	1,59
Inmovilización del capital (Activo no corriente/Activo total)	0,40	0,56	0,62
Rentabilidad (Resultado del ejercicio/Patrimonio neto promedio)	10,4%	12,2%	14,9%

Los estados financieros anuales, citados más arriba, se confeccionan de acuerdo con las NIIF adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE") como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB", por su sigla en inglés), y por lo tanto responsables de la preparación razonable. Asimismo, los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 concuerdan con los registros contables de la Sociedad, los que han sido llevados, en todos sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y reflejan de manera razonable y adecuada, a un nivel de detalle suficiente, las operaciones de la Sociedad.

La Sociedad adopta al dólar como su moneda funcional, por lo cual, los importes expresados en pesos moneda local que se informan a continuación incluyen los efectos devaluatorios que ha sufrido la moneda local durante el ejercicio 2020. Las cotizaciones vigentes del Banco Nación eran para el 31.12.2019 de \$ 57.89 vs \$ 84.15 al 31.12.2020.

El ejercicio 2020 arroja una ganancia operativa de 2.882.066, lo cual representa una mejora respecto del 2019 del orden de los 633.488. El resultado neto del ejercicio 2020 de 1.786.834 es superior al importe de 1.397.773, correspondientes a los resultados netos del ejercicio 2019 en 389.060. El impuesto a las ganancias del ejercicio asciende a 910.712, lo cual representa una reducción de 228.672 respecto del 2019.

Los ingresos netos en 2020 ascendieron a 302.192.044 dólares, una disminución de 84.842.435 dólares en respecto del valor en dicha moneda en 2019. Esta disminución es producto de una caída de los precios internacionales de referencia de las exportaciones de la Sociedad, resultado de la reducción de actividad económica mundial y exceso de oferta de producto a causa de la pandemia originada por el virus COVID-19 y el efecto devaluatorio sobre las compensaciones por ventas al mercado local. En detalle, las exportaciones alcanzan las 511.470 toneladas en 2020, lo que las posiciona en aproximadamente 93.000 toneladas menos respecto de las 604.281 toneladas despachadas en 2019. Asimismo, el precio promedio de los productos que la compañía comercializa en el exterior se ubicó en U\$/tn 287,33 en 2020, mientras que el promedio en 2019 fue de U\$/tn 368,48.

En el caso del etano, las ventas alcanzan las 575.814 toneladas por un total de 85.806.350 dólares. El precio promedio del 2020 de U\$/tn 149 muestra una caída de U\$/tn 48 aproximadamente, respecto de los 197,92 U\$/ton del 2019.

El despacho al mercado interno de GLP muestra un incremento de volumen, 361.502 toneladas en 2020 vs 310.003. toneladas en 2019. En cuanto a los ingresos, las ventas de propano ascienden a 2.773.072 en 2020, es decir 562.113 adicionales al 2019, la mayor cantidad permite superar las ventas del ejercicio anterior pese a la reducción de precios que tiene lugar a partir del mes de julio. El butano alcanza un importe de 1.679.613 lo que representa un incremento de 295.159 respecto del ejercicio 2019.

Como se desarrolla en el apartado de "operación industrial" la Sociedad mantiene los niveles de compra de materia prima cuyo costo promedio en 2020 fue de U\$/mmbtu 2.56 desde los U\$/mmbtu 3.6 promedio del 2019.

La Sociedad incluye dentro de sus otros ingresos operativos aproximadamente 383.200, producto de un acuerdo transaccional alcanzado con YPF bajo el Acuerdo de Provisión de Gas Natural por defecto de la calidad del gas natural puesto a disposición de la Compañía por el periodo abril

2019 a marzo 2020 y 177.000 en concepto de compensación de etano por los incidentes ocurridos en PBB Polisur durante 2019.

El cargo por impuesto a las ganancias del ejercicio 2020 asciende a 784.017, lo cual representa una disminución de 101.464 respecto de los 885.481 de 2019. Respecto del impuesto diferido, asciende a 377.483, lo cual implica un incremento de 171.293 adicionales al cargo a resultados del 2019.

El capital de la Sociedad no sufre modificaciones a lo largo del ejercicio 2020 y se mantiene en 642.753 representado por 642.753 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1, divididas en diez clases de acciones de un voto por acción (Clases A a J). Estas acciones están totalmente suscriptas e integradas.

La participación de los socios sobre el capital de la Sociedad al 31 de diciembre de 2020 se mantiene sin variantes y se encuentra conformada de la siguiente forma:

YPF S.A.	38%
Petrobras International Braspetro B.V.	34%
Dow Investment Argentina S.R.L.	28%
	<hr/>
	100%
	<hr/>

RESTRICCIONES A LOS RESULTADOS NO ASIGNADOS

De acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550, el 5% de la utilidad neta del ejercicio deberá ser apropiada a la reserva legal, hasta que la misma alcance el 20% de capital social. La Sociedad cumplió con este indicador en el año 2017 cuando destinó a la reserva legal \$10.582, alcanzando el nivel exigido por la legislación mencionada.

10. TRIBUTACION

DERECHOS DE EXPORTACIÓN

La Resolución No. 394/2007 del ex Ministerio de Economía y Producción estableció una metodología de retenciones aplicable a la gasolina natural, entre otros hidrocarburos, basada en la relación entre precios internacionales de referencia y un determinado valor de corte. Con posterioridad, la Resolución No. 127/2008 del mismo Ministerio dispuso la aplicación de una metodología similar a la determinación de las retenciones sobre las exportaciones de propano y butano.

La aplicación de estas disposiciones implicaba la existencia de un sistema de retenciones móviles a la exportación tal que, a medida que los precios de venta se incrementaban por encima del referido valor de referencia, se obtenían por resultado valores crecientes de retención sobre cada cargamento, mientras que si los precios descendían por debajo del valor de referencia, la retención mínima resultaba ser de un 45% sobre el valor FOB aplicable.

Este sistema ha derivado en el hecho que el monto tributado por la Sociedad en concepto de retenciones a la exportación, medido en proporción a su facturación por este rubro, se haya incrementado sensiblemente durante los años de vigencia de esta metodología y niveles de alícuotas con respecto a lo que la Compañía hubiera debido tributar de continuar la metodología de cálculo vigente con anterioridad a las disposiciones antes mencionadas.

Posteriormente, con fecha 29 de diciembre de 2014 la Resolución N°1077/2014 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ("MEyFP") derogó la Resolución N° 394/2007 y sus modificatorias, fijando un nuevo esquema de retenciones para exportaciones de hidrocarburos en la que se incluía la gasolina natural exportada por Mega. El mismo se basaba en el Precio Internacional del crudo ("PI"), el cual se calcula sobre la base del "Valor Brent" aplicable al mes de exportación menos ocho dólares estadounidenses por barril (8,0 U\$/bbl). Dicho régimen establecía un alícuota general nominal del 1%, en la medida que el PI esté por debajo del valor de referencia (71 U\$/bbl) y una alícuota variable creciente para la exportación de petróleo crudo, gasoil, naftas, lubricantes y otros derivados en la medida que el PI superara al valor de referencia.

En el mismo sentido, el 26 de febrero de 2015, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución No. 60/2015 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que modificó la alícuota mínima y los valores de referencia y de corte para el cálculo de la alícuota móvil dentro del esquema de derechos de exportación que estableció la Resolución No. 127/2008. En consecuencia, la alícuota mínima que regía cuando el precio internacional se encontraba por debajo del valor de referencia pasó de ser 45% a 1%. Cuando el precio internacional superaba al valor de referencia establecido en la Resolución la alícuota era variable y creciente.

Con fecha 7 de enero de 2017 las Resoluciones 60/2015 y 1077/2014 quedaron sin efecto en virtud de la finalización de la vigencia de la prórroga que estableció la Ley 26.732, que extendió por el plazo de cinco años los derechos de exportación a los hidrocarburos creados por la Ley 25.561.

Con fecha 4 de septiembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 793/2018, el cual establecía un derecho de exportación del 12% a la exportación para el consumo de todas las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura común del Mercosur hasta el 31 de diciembre de 2020. El mencionado derecho no puede exceder de \$ 4 por cada dólar estadounidense del valor imponible o del precio oficial FOB, según corresponda.

Posteriormente a la entrada en vigor del Decreto N° 793/2018, el 4 de diciembre de 2018, se publicó la Ley N° 27.467 de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el 2019 ("Ley de Presupuesto 2019") en la que se estableció que se mantenía la validez y vigencia del Decreto N° 793/2018 y sus modificaciones, así como también toda otra norma vigente que haya sido dictado en el marco de las facultades allí conferidas.

Asimismo, la Ley de Presupuesto 2019 también dispuso que, en el marco de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo Nacional mediante los artículos 755 y concordantes del Código Aduanero, se podrán fijar derechos de exportación cuya alícuota no podrá superar en ningún caso el 30% del valor imponible o del precio oficial FOB. Este tope máximo será del 12% para aquellas mercaderías que no estaban sujetas a derechos de exportación al 2 de septiembre de 2018 o que estaban gravadas con una alícuota del 0% a esa fecha. El plazo para ejercer esa facultad se limitó hasta el 31 de diciembre de 2020.

La Sociedad ha efectuado el pago correspondiente a los derechos de exportación establecidos por el Decreto N° 793/2018 (conforme fuera modificado por el Decreto N° 865/18) con reserva de derechos.

Posteriormente, la Ley de Emergencia Pública N° 27.541 estableció que en el marco de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo Nacional mediante los artículos 755 y concordantes de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificatorias, se podían fijar derechos de exportación

para hidrocarburos y minería, cuya alícuota no podrá superar el ocho por ciento (8%) del valor imponible o del precio oficial FOB. Asimismo, se estableció que dicha facultad podrá ser ejercida hasta el 31 de diciembre de 2021. Asimismo, Ley de Emergencia Pública dispuso que tanto el Decreto N° 793 del 3 de septiembre de 2018, como el Decreto N° 37 del 14 de diciembre de 2019 mantendrían su validez y vigencia.

En tal contexto, toda vez que el Poder Ejecutivo Nacional no había ejercido las facultades conferidas por la Ley de Solidaridad fijando los derechos de exportación para hidrocarburos y minería hasta un límite del 8% del valor imponible o del precio oficial FOB y, siendo que la Administración Federal de Ingresos Públicos continuaba aplicando una alícuota de 12% para las exportaciones de hidrocarburos, desde la sanción de la Ley de Emergencia Pública y hasta el dictado del Decreto N° 488/2020, la Sociedad efectuó el pago de los derechos de exportación bajo protesto y con expresa reserva de derechos en relación a la diferencia de alícuota aplicable.

Con fecha 19 de mayo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 488/2020 el cual, entre otras cuestiones, modificó la alícuota aplicable a los derechos de exportación de los productos que exporta la Sociedad, estableciendo el siguiente esquema: (i) una alícuota de 0% para el caso en que el Precio Internacional del crudo que mensualmente determine la SEN sea igual o inferior al Valor Base de U\$S 45/bbl, (ii) la alícuota que surja de aplicar la fórmula establecida en dicho Decreto para el caso en que el Precio Internacional del crudo que mensualmente determine la SEN sea superior a Valor Base pero inferior al Valor de Referencia de U\$S 60/bbl, y (iii) una alícuota de 8% para el caso en que el Precio Internacional del crudo que mensualmente determine la SEN sea superior al Valor de Referencia indicado.

ADICIONAL IIBB PROVINCIA DE BUENOS AIRES

El 8 de junio de 2020 fue emitida la reglamentación del artículo 100 de la Ley Número 15.170, en el cual se establecen los importes adicionales por el desarrollo de la explotación de terminales portuarias en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Luego de haber realizado las consultas pertinentes con estudios impositivos y de abogados de primera línea, se concluyó que la Sociedad no es sujeto del impuesto al despachar su producto por terminal propia. Tal acontecimiento tendría lugar cuando utilice su muelle para prestar servicios de carga o descarga a un tercero.

11. INVERSIONES

Hacia el final del año 2020 se concluyó con la construcción del gasoducto que vincula el área de Tratayén con la Planta Separadora ubicada en Loma La Lata. La obra, cuyo costo rondó los 42 millones de dólares, constituye un hito fundamental en los planes de garantizar el abastecimiento del esquema productivo de la Sociedad, acercándonos a los volúmenes disponibles del yacimiento Fortín de Piedra y nuevos desarrollos asociados a Vaca Muerta.

Además, se han recibido en el transcurso del ejercicio 2020 dos equipos turbocompresores a ser reemplazados en el ejercicio 2021, por un total de 21 millones de dólares aproximadamente. Se espera recibir un tercer tren durante el primer semestre 2021, el cual será instalado conforme ha sido programado en el ejercicio 2022.

También se prevé realizar durante el primer trimestre del ejercicio 2021, el reemplazo del Tanque 670 en la sede de Bahía Blanca, lo cual nos permitirá obtener una mayor cantidad de etano.

12. POLÍTICA AMBIENTAL

La Compañía tiene, entre sus requisitos fundamentales, garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental, tanto en materia regulatoria como técnica y a nivel de las distintas jurisdicciones en las que opera. Para llevarlo a la práctica, cuenta con estándares y procedimientos específicos que establecen responsabilidades y obligaciones para cada área y parte de la organización; y una estrategia de seguimiento de los requisitos definidos por las autoridades que permiten mantener vigentes los permisos ambientales necesarios para operar.

El compromiso de Mega con el medio ambiente es parte fundamental del Sistema de Gestión Integrado (SGI) que se traduce en la ejecución de actividades de mejora continua de los procesos de trabajo, en el uso eficiente de los recursos, la recuperación y el tratamiento de los residuos generados y prevención de la contaminación; la educación del personal (propio y contratistas) y la inversión en mejoras de procesos.

Otro eje rector, es la estrategia CMASS (Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud), la cual forma parte del SGI y allí se establecen el compromiso de cumplimiento con la legislación aplicable en materia seguridad y salud ocupacional; y siempre promoviendo a la mejora continua.

El cumplimiento de los distintos requisitos legales aplicables, en forma permanente y periódica, llevan a la Compañía a rutinas de inspecciones y controles por parte de las autoridades de aplicación y de auditorías de terceras partes, las cuales constatan el trabajo que se efectúa de forma sostenida y sustentable en el tiempo; indicando que tanto la calidad de los procedimientos de trabajo, como las estrategias definidas para la gestión de riesgos y el monitoreo ambiental; son de efectiva aplicación.

Los entes acreditados y homologados de nivel internacional nos otorgan oportunas calificaciones que coadyuvan a la obtención de permisos de operación de las plantas e instalaciones en armonía con el medio ambiente, la seguridad y la salud de las personas y la relación con las comunidades. A modo referencial, los controles periódicos que efectúan las autoridades de aplicación a la compañía son de nivel provincial y nacional; en este aspecto la Compañía cubre y cumple una serie de estudios y análisis sobre la calidad de aire (emisiones), calidad de efluentes líquidos (industriales y cloacales), generación y tratamiento de residuos y su disposición final; registro y movimientos de sustancias químicas y productos, permisos para el almacenamiento de hidrocarburos, requisitos portuarios, sistemas de seguridad operacional; entre otros variados aspectos técnicos y legales.

Los valores obtenidos sobre controles realizados por las autoridades de aplicación se encuentran dentro los parámetros permitidos legalmente, circunstancia que ha permitido a la compañía obtener desde los inicios de las operaciones, los distintos permisos y habilitaciones gubernamentales que son exigidos para que la misma desarrolle sus actividades industriales.

La Compañía destaca que el cuidado del ambiente y seguridad en las comunidades donde desarrolla sus actividades forma parte de la fortaleza de su negocio, entendiendo que el éxito empresarial se sustenta en la capacidad de ser reconocidos por la excelencia operacional, la responsabilidad social y la condición de compromiso con su cualidad de empresa ciudadana.

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO (SGI)

Desde el inicio de su operación comercial, la Compañía se abocó a la implementación de un Sistema de Gestión Integrado (SGI) diseñado bajo normas internacionales de calidad, medio ambiente, seguridad y salud.

La Compañía ha re-certificado en el ejercicio 2020 la norma de calidad ISO 9001:2015, la norma de Sistema de Gestión Ambiental 14001:2015 y la norma de Salud y Seguridad ocupacional ISO 45001:2018.

Así mismo, durante el mes de diciembre 2019 la Compañía obtuvo la certificación de la nueva norma ISO referida a sistemas de gestión de la energía alcanzando la acreditación de la ISO 50001:2018; la cual durante el año 2020 ha sido aprobada exitosamente con el primer mantenimiento del sistema de la energía.

En todos los casos hemos obtenido la aprobación de manera satisfactoria del conjunto de Normas ISO, custodio del Sistema de Gestión Integrado MEGA.

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Alineado a la Política de Gestión de la Compañía, el compromiso al cumplimiento de las leyes y normativas vigentes en materia de Seguridad e Higiene es prioridad. En este sentido y a efectos de superar este marco, la Compañía cuenta con diversos programas y abordaje de las temáticas relativas a Seguridad e Higiene.

En cada planta, la Compañía posee un Departamento CMASS dedicado y exclusivo, en forma permanente y de plantel propio, desarrollando tareas de gestión y administración de la prevención de riesgos del trabajo y ambientales; cada departamento está conformado por un jefe graduado universitario de competencias en las áreas de seguridad e higiene en el trabajo y ambiente, asimismo, un supervisor y analista provenientes del área y con probada experiencia en materia preventiva.

Las mencionadas estructuras CMASS definidas por cada distrito están soportadas con equipamiento y tecnología propia como ser: equipos de respuesta y lucha contra incendios (fijos y móviles), autobombas, ambulancias, equipos de respiración autónoma e instrumental para control y monitoreo de higiene industrial en campo; hasta servicios contratados de terceros para satisfacer requerimientos de salud ocupacional, trabajos específicos en espacios confinados o trabajos en altura; entre otros.

En cuanto a la gestión del conocimiento con foco en la prevención, para el personal que realiza tareas críticas se garantiza la habilitación necesaria para desarrollar actividades con riesgo. A su vez, la compañía brinda diversos tipos de capacitaciones al personal contratistas en forma presencial o a distancia y realiza encuentros con Proveedores y Contratistas, a la vez que realiza Jornadas de Integración para responsables y representantes de Seguridad y Salud Ocupacional donde se refuerzan conceptos teóricos y prácticos en la implementación de procedimientos y estrategias de prevención.

13. PROGRAMA DE INTEGRIDAD - COMPLIANCE

En diciembre de 2018 el Directorio aprobó el Programa de Integridad de la Sociedad con el objetivo de adecuar el Código de Ética que se encontraba vigente en dicho momento a las disposiciones de la Ley N° 27.401 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y establecer nuevas políticas internas que permitan robustecer los controles para garantizar la

transparencia e integridad de las operaciones y negocios de la Compañía, esto último a fin de intentar prevenir la comisión de actos de corrupción y/o antiéticos por parte de los miembros de la organización y demás empresas y terceros con las que Mega tiene una relación comercial. En tal sentido, el Programa de Integridad resulta ser una herramienta clave para asegurar los principios y valores éticos de Mega y proteger la reputación e imagen corporativa, uno de los activos más importantes de la Sociedad.

El Programa de Integridad aprobado por el Directorio fue desarrollado y diseñado para que el mismo fuera adecuado a los riesgos propios de la actividad que realiza la Sociedad, previendo que el mismo se ajuste a la dimensión y capacidad económica de la misma. A tales efectos, la Sociedad realizó las siguientes tareas previas: (i) llevó a cabo un profundo análisis del Código de Ética vigente a dicho momento a la luz de las disposiciones de la Ley N° 27.401, contando para ello con el asesoramiento de abogados especialistas en temas de compliance y derecho penal pertenecientes a estudios de primera línea; (ii) se realizaron talleres de análisis de riesgo en la Planta Separadora sita en Loma La Lata, en la Planta Fraccionadora de Bahía Blanca y en las oficinas de sede central, localizadas en la Ciudad de Buenos Aires, incluyendo entrevistas con funcionarios y personal clave de Mega, contando con la participación y asesoramiento de la consultora BDO y, por último, (iii) confeccionándose una matriz de riesgos sobre actos de corrupción. Posteriormente, se redactó una nueva versión del Código de Ética y Políticas Internas tomando en consideración lo relevado en los talleres y la matriz de riesgos.

El Programa de Integridad prevé la realización de constantes talleres de capacitación sobre temas de compliance a ser dirigidos tanto a los miembros de la organización como a sus contratistas. Por último, dentro del Programa de Integridad se ha creado y puesto en funcionamiento la “Línea Ética, cuya herramienta consta de distintos canales de comunicación (sitio web, línea telefónica 0800, correo electrónico, etc.) para que todos los miembros de la organización y terceros puedan reportar de manera anónima, confidencial y segura posibles incumplimientos al Código de Ética y/o a las Políticas Internas. La Línea Ética es administrada por la firma BDO, tercero independiente que garantiza la confidencialidad, anonimato y transparencia del sistema de recepción de denuncias.

Con fecha 23 de octubre de 2020 el Directorio aprobó la Política de Relacionamiento con Terceros con el fin de asegurar mayor transparencia en los negocios y actividades comerciales de la Compañía y robustecer aún más el Programa de Integridad.

14. RIESGOS Y SEGUROS

Tomando el lineamiento de protección de las personas, del ambiente y de los activos de la Compañía los cuales han sido definidos a través de técnicas de identificación, evaluación y monitoreo, es que promovemos a todos los niveles de la organización el concepto sobre apetito al riesgo y el control efectivo sobre cualquier amenaza o evento que por acción u omisión impida lograr los objetivos del negocio.

La Sociedad considera un riesgo al efecto de la incertidumbre sobre el logro de los objetivos. A nivel Gerencia de Gestión de Riesgos se define el apetito al riesgo de la Compañía, el cual se traduce luego en directrices específicas para los líderes de las diferentes áreas.

Los objetivos que pueden ser afectados por los riesgos podrán ser de: Gobierno (Governance), Estratégicos y Planeamiento, Operacionales / Infraestructura, Cumplimiento (Compliance) y Reporte.

En relación con la metodología de trabajo, desde la Gerencia se impulsa la identificación de todas aquellas fuentes de riesgos que puedan afectar a la Compañía, ya sea mediante un impacto positivo o negativo. Estas fuentes son clasificadas en 6 categorías, ellas son: Contexto País, Catastrófico, Estratégico, Financiero, Legal y Operacional. Para cada una de las fuentes identificadas se determina su probabilidad de ocurrencia, su impacto o consecuencia a nivel organizacional y la vulnerabilidad. Se define a la vulnerabilidad como el valor residual del riesgo una vez tomadas en cuenta las acciones definidas mediante los Planes de Acción. Estos Planes de Acción son consensuados multidisciplinariamente por la Gerencia de Gestión de Riesgos y los distintos actores involucrados (resto de Gerencias de la organización). Todo este proceso es revisado anualmente.

Finalmente, en función de la probabilidad y de la vulnerabilidad, las fuentes de riesgos son clasificadas en Claves y No Claves. Esta clasificación alimenta al proceso de toma de decisiones en la organización y se realiza un plan de monitoreo para mitigar, reducir y/o controlar los riesgos identificados.

15. GESTIÓN DE CALIDAD

La Compañía fue galardonada en el año 2006 con el Premio Nacional a la Calidad (Ley 24.127) y en el año 2008 con el Premio Iberoamericano a la Calidad otorgado por la Fundación Iberoamericana para la Gestión de la Calidad (FUNDIBEQ).

En el transcurso del 2020, y pese a los desafíos adicionales para el normal desarrollo de las tareas que forzó el COVID-19, la Compañía se postuló para la obtención del Premio Nacional a La Calidad 2020 en la categoría Empresa Privada, alcanzando un informe técnico, el cual destaca la implementación de los nuevos procesos de gestión organizacional en un todo de acuerdo con el camino de la excelencia.

La Compañía tiene por delante el desafío de continuar con su autoevaluación, evaluar las oportunidades de mejoras y aspirar a postularse nuevamente a este tipo de galardones en tanto y en cuanto las reglamentaciones respectivas lo permitan.

16. GESTIÓN DE PROCESOS

La Sociedad desde su área de TI, ha llevado adelante en el transcurso del ejercicio el denominado proyecto "San Martín", el cual tiene por finalidad lograr gestionar y administrar una infraestructura tecnológica propia. Entre las principales tareas finalizadas en relación al proyecto en el ejercicio 2020, se encuentran la adecuación y renovación del hardware de comunicaciones requeridos por la nueva estructura, puesta operativa de telefonía IP y controlador de dominio, la migración de las aplicaciones desde los servidores de YPF S.A. a infraestructura propia, la puesta en operación de licenciamiento ofimático y la migración de la imagen de la Sociedad al 100% de los equipos propios. Las actividades mencionadas, junto con otras complementarias, han sido desarrolladas teniendo en cuenta todos los recaudos que el contexto de aislamiento y distanciamiento social han requerido en 2020. Durante el transcurso del año 2021, se pretende lograr la finalización de este proceso, siendo uno de los hitos de mayor relevancia a nivel de sistemas alcanzados por la Compañía.

17. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

En la Sociedad el proceso de la organización en la toma de decisiones se basa en criterios de departamentalización por funciones, geográfica y por unidades de negocio, según los casos, y en

la estandarización de procesos y su correspondiente operatividad a través de procedimientos escritos que aseguran y permiten la coordinación de toda la organización.

Con respecto al sistema de control interno, se ha desarrollado un conjunto de funciones en la organización que, en forma interrelacionada y sinérgica, contribuyen a alcanzar los objetivos fijados según las políticas definidas por la Dirección.

Por lo tanto, el proceso apuntado – combinación de planeamiento, procedimientos administrativos, sistemas de información y comunicación, evaluación de personal, control de gestión, monitoreo de los riesgos y control de calidad – realizado por la Sociedad contribuye a asegurar un sistema de control interno, para así proveer la certeza razonable de que se alcanzaron objetivos con eficacia y eficiencia en las operaciones, información financiera confiable y cumplimiento de las leyes y disposiciones vigentes.

18. REMUNERACIÓN DEL DIRECTORIO

En relación con las modalidades de remuneración del Directorio, según consta en Acta de Asamblea General Ordinaria N° 56 celebrada el 22 de mayo de 2020, los miembros del Directorio han renunciado a los honorarios que pudieran corresponderles por el ejercicio de sus cargos.

19. PERSPECTIVAS

La Dirección de la Sociedad considera que durante el año 2021 se podrá mantener estable la situación operativa y económica financiera, debido a que los principales drivers que hacen a la sanidad de la Sociedad se mantienen en el tiempo, por ejemplo precios internacionales y/o cadena de pagos.

En el corto plazo la Sociedad prevé la renegociación de los acuerdos comerciales con los Socios y la ampliación de su matriz de proveedores.

Frente al contexto vivido durante el ejercicio 2020, se han tomado las acciones correctivas necesarias para adecuar el accionar de la Sociedad conforme al plan estratégico aprobado en el mes de abril 2017.

En enero de 2019 el Directorio de la Sociedad aprobó un plan de negocios para el período 2019 – 2023 con foco en la profundización de las ingenierías y análisis de los proyectos de inversión estratégicos. Estas tareas han sido realizadas durante los ejercicios 2019 y 2020, lo cual constituye un elemento adicional que permita definir cual será la alternativa que por la que opte la Sociedad. En mayo de 2020 el Directorio trató y tomo conocimiento del “Plan Estratégico Actualizado”.

En virtud de lo expresado en párrafos precedentes, la Dirección de la Sociedad entiende que están dadas las condiciones para que la Compañía tenga una participación central en el desarrollo de la industria, impulsando el crecimiento de la producción de gas y potenciando a la industria petroquímica.

20. POLÍTICA DE DIVIDENDOS

El Directorio no ha fijado una política de dividendos.

El resultado pasible de distribución del ejercicio 2020 asciende a la suma de \$ 1.826.818.

21. CONCLUSIÓN

El Directorio desea destacar que la Sociedad ha demostrado un destacado rendimiento operativo, así como también, que se ha logrado mantener, en un contexto desafiante, un muy buen resultado económico financiero a pesar de la pandemia que azota al mundo desde el mes de febrero de 2020.

Asimismo, el Directorio quiere resaltar que esto ha sido posible debido al enorme compromiso de cada uno de nuestros colaboradores, que han desarrollado sus tareas de manera excepcional a lo largo de todo el año, lo cual ha permitido la continuidad de la operación y los negocios en todo momento, sin intermediar interrupciones por la pandemia.

Buenos Aires, 11 de marzo de 2021

EL DIRECTORIO

A continuación, el Presidente expresa que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 234 de la LGS corresponde convocar a Asamblea General Ordinaria para poner a consideración de los Sres. Accionistas los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, fijando el correspondiente Orden del Día.

Luego de un intercambio de opiniones EL DIRECTORIO RESUELVE por unanimidad:

- A. Convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de abril de 2021 a las 9:30 hs., la cual se celebrará a distancia a través de la plataforma “Cisco Webex Meetings”, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:**
 - 1. Celebración a distancia de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.**
 - 2. Designación de dos accionistas para firmar el acta.**
 - 3. Consideración de la Memoria del Directorio (que incluye, como Anexo, el Código de Gobierno Societario establecido por el artículo 1° de la Sección I, Capítulo I, Título IV de las Normas de la CNV, T.O. 2013 y modif.), Inventario, Estado de situación financiera, Estado de resultados integrales, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo y notas correspondientes e Informe de la Comisión Fiscalizadora y Dictamen del Auditor correspondientes al ejercicio económico N° 24 iniciado el 1 de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020.**
 - 4. Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.**
 - 5. Consideración de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020.**

Consideración de los honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

- 6. Elección de un Director Titular y un Director Suplente por cada clase de acciones, todos ellos por un ejercicio, en reemplazo de quienes finalizan su mandato. Elección del Presidente y Vicepresidente de la Sociedad.**
- 7. Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.**
- 8. Designación de auditores externos para el ejercicio económico 2021.**

B. Realizar las publicaciones de ley de la convocatoria a la asamblea de conformidad con lo establecido por el art. 237 de la Ley N° 19.550.

Acto seguido, el Presidente pone a consideración el TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **“Programa de Obligaciones Negociables. Otorgamiento de facultades de subdelegación en los términos y con el alcance establecido por el Directorio en su reunión de fecha 12 de diciembre de 2017”**.

Toma la palabra el Secretario del Directorio e informa que en el marco de la autorización de ingreso al régimen de oferta pública y de la creación del Programa de Obligaciones Negociables, el que fuera aprobado por la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de fecha 11 de agosto de 2017 y cuyos términos y condiciones fueran aprobados por el Directorio en su reunión del 12 de diciembre de 2017, resulta necesario otorgar nuevamente las facultades de subdelegación que fueron otorgadas por el Directorio a ciertos directores en la reunión referida precedentemente. Esto último en virtud de que las Normas de la CNV (Título II - Capítulo II - Artículo 1) establecen que las mismas pueden otorgarse únicamente con una vigencia que no exceda de 3 meses, pudiendo ser prorrogadas.

Toma la palabra el Presidente y propone que se subdeleguen facultades en favor de ciertos directores en los términos y con el alcance establecido por el Directorio en su reunión de fecha 12 de diciembre de 2017. En tal sentido, el Presidente mociona para que el Directorio otorgue facultades de subdelegación a favor de 3 Directores, Sres. Santiago Martínez Tanoira y Maelcio Soares y Sra. Valeria Ricci Roane, para que, actuando en forma conjunta, cuenten con facultades suficientes para realizar los siguientes actos:

- (a) Negociar, aprobar y firmar el prospecto del Programa de Obligaciones Negociables, contratos de colocación, contratos de depósito o registro, títulos, certificados globales permanentes y/u otros documentos o contratos relacionados con el Programa; y
- (b) por sí, o por intermedio de los apoderados o personas autorizadas que designen, realizar todas las presentaciones y trámites pertinentes ante

la Comisión Nacional de Valores, Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (y/u otros mercados autorizados del país o del exterior), Caja de Valores S.A., la Inspección General de Justicia y otros registros públicos de comercio provinciales y cualquier otro organismo que así lo requieran las cuestiones mencionadas en el presente punto del orden del día, suscribiendo a tales efectos cualquier contrato o documentación necesaria y efectuando cuantas declaraciones y/o aclaraciones fueran menester, tendientes a la obtención de la autorización de oferta pública del Programa de Obligaciones Negociables y su negociación en los mercados autorizados.

Se deja expresamente establecido que la subdelegación que se otorga bajo el presente punto del orden del día sólo será válida para la realización de los actos mencionados en los apartados (a) y (b) precedentes, única y exclusivamente con relación al Programa de Obligaciones Negociables. La emisión de cualquier clase y/o serie de Obligaciones Negociables bajo el mismo y sus términos y condiciones deberán ser oportuna y previamente aprobadas por el Directorio.

Luego de un intercambio de opiniones, EL DIRECTORIO RESUELVE por unanimidad:

Aprobar la subdelegación de facultades en favor de los Directores Sres. Santiago Martínez Tanoira y Maelcio Soares y Sra. Valeria Ricci Roane, actuando en forma conjunta, con el alcance descrito en la moción del Presidente.

[...]

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11:15 horas, agradeciéndose la participación a los Directores, Síndicos y Gerentes. Se deja constancia que el texto de la presente acta fue enviado por correo electrónico a los Directores y Síndicos y que el mismo fue aprobado por los mismos a través de correo electrónico. Asimismo, se informa que una vez que sea posible tener acceso al libro de actas de Directorio, se transcribirá la presente acta y, posteriormente, la misma será firmada por los Directores y Síndicos que participaron de la reunión a distancia.